

Quinta.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El excelentísimo señor Alcalde o quien le haga cargo de Servicios en quien expresamente delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Arzobispado o Inspector Jefe provincial de Enseñanza Primaria o Inspector en quien delegue, la Delegada local de la Sección Femenina, el Jefe provincial del S. E. M., el Jefe Letrado del Instituto Municipal de Educación, el Jefe Letrado del Negociado de Enseñanza y el Visitador de Escuelas municipales.

Los funcionarios municipales componentes del Tribunal que no pudieran asistir a sus sesiones serán representados por quien designe la Presidencia.

Sexta.—El Tribunal calificará con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia:

A) De calificación reglada con sujeción al siguiente baremo:

a) Las aspirantes que además de tener aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección Pedagógica), hasta 0,40 puntos.

b) Los que habiendo aprobado las oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes estén en posesión de título universitario o técnico superior, hasta 0,30 puntos.

c) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de plaza analoga, hasta 0,30 puntos.

d) Probada competencia y laboriosidad en el desempeño de la actividad docente, hasta 0,30 puntos.

e) Exámenes, publicaciones, conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la educación, valoradas en conjunto, hasta 0,35 puntos.

f) Conocimientos especiales de idiomas, música, educación física, y utilización de medios audiovisuales, hasta 0,30 puntos.

g) De apreciación discrecional, con una valoración conjunta superior a 0,15 puntos: Preparación y labor pedagógica, así como otros conocimientos directamente relacionados con la enseñanza.

Séptima.—Si el Tribunal calificador lo estima conveniente, podrá suscribir una prueba selectiva de carácter teórico y práctico entre los aspirantes para ponderar mejor sus perspectivas aptitudes funcionales.

Dicho ejercicio será valorado hasta el máximo de 0,50 puntos.

Octava.—La resolución de cuantas dudas o incidencias suryeren con respecto al desarrollo del concurso competará al Tribunal, cuyas decisiones se adoptarán en todo caso por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones que las previstas, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

Novena.—Si no lo previsto en las bases se estara concretamente a lo preceptado en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y en general a las demás disposiciones del mismo que resulten aplicables.

En las bases de concurso de 1969.—El Secretario general de la Corporación y del Patronato Escolar Municipal, Juan Ignacio Bermejo, número 1.950-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de marzo de 1969, por la que se declara modelo de utilidad en las Fuerzas Armadas, como «Autobastidor de tracción total, para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos» el vehículo «Pegaso-Daf 3045».

Excmos. Sres.: Por acuerdo de la Comisión Interministerial de Armamento y Equipos del Alto Estado Mayor, se encomendó a una «Comisión Mixta Eventual de Estudios de Prototipos de Vehículos» la misión de elegir, entre los que fuesen presentados por las firmas interesadas en suministrar a las Fuerzas Armadas, el material de transporte automóvil «Autobastidor de tracción total para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos».

La citada Comisión Mixta Eventual de Estudios de Prototipos de Vehículos, a la vista de los estudios realizados y de las pruebas a que fueron sometidos los prototipos presentados por distintas firmas nacionales, elevó informe, que fué aprobado por la Comisión Interministerial de Armamento y Equipo y por los Ministerios militares, proponiendo, como más adecuado por sus características, mantenimiento, seguridad en la fabricación, nacionalización y precio, el vehículo militar «Pegaso-Daf 3045».

En su virtud, y a propuesta de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Se declara modelo de utilidad en las Fuerzas Armadas, como prototipo del «Autobastidor de tracción total para carga útil en todo terreno de 3.000 kilogramos» el vehículo «Pegaso-Daf 3045», correspondiente al número 11 del «Cuadro de unificación y tipificación de vehículos».

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 22 de marzo de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire y el excelentísimo señor General Jefe del Alto Estado Mayor.

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala

Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.849, promovido por don Aurelio Calvo Pérez y don Miguel Agüeras Rubio, impugnando Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966, por cuanto en su apartado segundo desestimó reclamación de los demandantes solicitando su integración en el Cuerpo General Administrativo, así como la resolución de 3 de agosto de 1967, que desestimó la reposición de la misma, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Aurelio Calvo Pérez y don Miguel Agüeras Rubio, antiguos funcionarios de los Servicios Hidráulicos, interpusieron contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1966 y 3 de agosto de 1967, que rechazaron su inclusión en el Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a Derecho, por lo que las anulamos; y en su lugar declaramos asimismo que los actores tienen que ser integrados en dicho Cuerpo y efectos con que lo fueron los relacionados como tales en la primera de las resoluciones citadas; todo ello sin especial imposición de costas.»

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1969.—El Director general, José María Garrido.

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Teruel, relativa al expediente de expropiación forzosa de fincas afectadas en término municipal de Cortes de Aragón (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, Carretera C-222 de Vinel del Río a Zaragoza por Belchite, p. k. 18,0 al 35,3 y 41,0 al 18,9.

Aprobado definitivamente por Orden ministerial de 19 de febrero de 1968, el proyecto que ha de servir de base a las